

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de mayo de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 019-2023/OCII-UNCA, Informe Legal N° 052-2023-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 046-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el 7 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional Ciró Alegría, presentó ante SUNEDU su solicitud de Licenciamiento Institucional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD (Reglamento de Licenciamiento);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, se resolvió suspender las vacaciones, permisos y licencias del Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, con la finalidad que la Universidad Nacional Ciró Alegría, cumpla con presentar la información que atienda las observaciones requerida por SUNEDU;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2023/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 019-2023/OCII-UNCA de fecha 03 de mayo de 2023, el Mg. Lorenz Paul Diaz Choton. Jefe (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, licencia con goce de haber para el día 05 de mayo de 2023, debido a que tiene una cita médica en el Hospital Il Chocope – ESSALUD, para cuto efecto anexó copia de la referida Cita Médica;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 04 de mayo de 2023, emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia con goce de haber, señalando lo siguiente:

- Es procedente la licencia con goce de haber solicitado mediante Oficio N° 019-2023/OCII-UNCA de fecha 03 de mayo de 2023, por el Mg. Lorenz Paul Díaz Choton, Jefe (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la UNCA, para el día 05 de mayo de 2023, por motivos de enfermedad, conforme a lo establecido en el literal ii) del inciso a) del artículo 36 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría, el mismo que es otorgado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, previa conformidad del Jefe del servidor Lorenz Paul Díaz Choton, que recae en el despacho de Presidencia.
- Se recomienda modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, a fin de suprimir la suspensión de licencias y permisos, por no tener sustento jurídico y vulnerar los derechos de los servidores de la UNCA.

Que, respecto a las Licencias, el artículo 35 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría, en adelante Reglamento, establece que: *“La licencia, es la autorización que en forma previa se le otorga al servidor civil de la UNCA, para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante”*. Asimismo, en su artículo 36 establece los tipos de licencia como son: a) Licencia con goce de remuneraciones, y b) Licencias sin goce de remuneraciones entre otros lo siguiente:

(...)

- ii) *Por enfermedad o accidente comprobados, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Los primeros veinte (20) días de incapacidad del servidor civil, son asumidos por la UNCA, previa presentación del descanso médico. A partir del veintiuno (21) día de descanso médico, en el período de un (1) año, el servidor civil bajo responsabilidad, deberá canjear el Certificado Médico Particular (CMP) por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de ESSALUD, para el pago de subsidio correspondiente.*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2023/CO-UNCA

Que, respecto al goce de los permisos y licencias, el artículo 37 del Reglamento, establece que: *“El goce del permiso y la licencia se produce una vez autorizada la solicitud, previo cumplimiento de las formalidades dispuestas en el presente Reglamento, salvo aquellas que deben ser otorgadas por Ley y cuya causal se produce de forma súbita o repentina, el servidor civil debe informar y presentar la documentación suficiente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho”;*

Que, el numeral 41.5 del artículo 41 del Reglamento prescribe que: *“La oportunidad del descanso vacacional, se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable y que este puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional, luego del cual el servidor civil podrá reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce”;*

Que, la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, que resolvió suspender las vacaciones, permisos y licencias del Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, sin embargo, cabe precisar que si bien el goce del descanso vacacional puede ser suspendido por necesidad de servicios o emergencia institucional conforme a lo dispuesto en el numeral 41.5 del artículo 41 del Reglamento, sin embargo el derecho de licencias y permisos no son pasibles de ser suspendidos, debido a que no existe norma que autorice la suspensión de licencias y permisos; en tal sentido es necesario modificar el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, a fin de suprimir la suspensión de licencias y permiso, por vulnerar los derechos de los servidores de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 046-2023 de fecha 05 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, a fin de suprimir la suspensión de licencias y permiso, por vulnerar los derechos de los servidores de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, a fin de suprimir la

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0284-2023/CO-UNCA

suspensión de licencias y permiso, por vulnerar los derechos de los servidores de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2023/CO-UNCA de fecha 02 de mayo de 2023, queda redactado en los siguientes términos:

*“Suspender las vacaciones del Personal Docente y No Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, con la finalidad que la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', cumpla con presentar la información que atienda las observaciones requerida por SUNEDU.”*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL